

## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

**ACUERDO ACDO.AS2.HCT.300119/54.P.DIR y su Anexo Único, relativo a la aprobación del Aviso mediante el cual se dan a conocer los costos de mano de obra por metro cuadrado para la obra privada, así como los factores (porcentajes) de mano de obra de los contratos regidos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de México.- Instituto Mexicano del Seguro Social.- Secretaría General.

El H. Consejo Técnico, en la sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero del presente año, dictó el Acuerdo **ACDO.AS2.HCT.300119/54.P.DIR**, en los siguientes términos:

“Este Consejo Técnico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 263 y 264, fracción XVII, de la Ley del Seguro Social; 31, fracciones II, IV y XX, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; 18, cuarto párrafo, del Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado; y conforme a lo establecido en el Acuerdo 58/92, dictado por este Órgano de Gobierno en sesión del 26 de febrero de 1992; y en términos de la propuesta que presenta el Titular de la Dirección General, por conducto de la Titular de la Dirección de Incorporación y Recaudación, mediante oficio 09 de fecha 28 de enero de 2019, así como el dictamen del Comité del mismo nombre del propio Órgano de Gobierno, emitido en reunión celebrada el día 22 del mes y año citados, **Acuerda: Primero.-** En virtud de la publicación emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, quien fija el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente a partir del 1° de febrero del 2019, y determina el valor diario de la UMA en \$84.49 (Ochenta y cuatro pesos 49/100 M.N.), aprobar el '*Aviso mediante el cual se dan a conocer los costos de mano de obra por metro cuadrado para la obra privada, así como los factores (porcentajes) de mano de obra de los contratos regidos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*', el cual se agrega como Anexo Único del presente Acuerdo. **Segundo.-** Instruir a la persona Titular de la Dirección de Incorporación y Recaudación para que, por conducto de la persona Titular de la Unidad de Fiscalización y Cobranza, resuelva las dudas o aclaraciones que con motivo de la aplicación de este Acuerdo presenten las Unidades Administrativas del Instituto. **Tercero.-** Instruir a la persona Titular de la Dirección Jurídica, para que realice los trámites necesarios ante las instancias competentes, a efecto de que este Acuerdo y Anexo Único se publiquen en el Diario Oficial de la Federación”.

Atentamente,

Ciudad de México, a 30 de enero de 2019.- El Secretario General, **Christian Eduardo Cervera Mondragón**.- Rúbrica.



DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN Y RECAUDACIÓN

### Anexo Único

**AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS COSTOS DE MANO DE OBRA POR METRO CUADRADO PARA LA OBRA PRIVADA, ASI COMO LOS FACTORES (PORCENTAJES) DE MANO DE OBRA DE LOS CONTRATOS REGIDOS POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.**

**Primero.-** Costos de mano de obra por metro cuadrado para obra privada vigentes a partir del 1 de febrero del 2019:

TIPO DE OBRA	COSTO (m <sup>2</sup> )
Bardas	\$414.00
Bodegas	\$548.00
Canchas de tenis	\$230.00
Casa habitación de interés social	\$924.00
Casa habitación tipo medio	\$1,096.00
Casa habitación residencial de lujo	\$1,433.00
Cines	\$1,071.00
Edificios habitacionales de interés social	\$892.00

TIPO DE OBRA	COSTO (m <sup>2</sup> )
Edificios habitacionales tipo medio	\$1,040.00
Edificios habitacionales de lujo	\$1,527.00
Edificios de oficinas	\$892.00
Edificios de oficinas y locales comerciales	\$1,177.00
Escuelas de estructura de concreto	\$828.00
Escuelas de estructura metálica	\$966.00
Estacionamientos	\$524.00
Gasolineras	\$614.00
Gimnasios	\$924.00
Hospitales	\$1,588.00
Hoteles	\$1,600.00
Hoteles de lujo	\$2,151.00
Locales comerciales	\$960.00
Naves industriales	\$817.00
Naves para fábricas, bodegas y/o talleres	\$575.00
Piscinas	\$731.00
Remodelaciones	\$940.00
Templos	\$882.00
Urbanizaciones	\$317.00
Vías de comunicación subterráneas y conexas	\$1,630.00

**Segundo.-** Factores (porcentajes) de mano de obra de los contratos regidos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, vigentes a partir del 1 de febrero de 2019:

TIPO DE OBRA	PORCENTAJES DE MANO DE OBRA
Aeropistas	14.50
Agua potable (material contratista) urbanización	17.00
Agua potable (material propietario) urbanización	33.00
Alumbrado público y canalizaciones telefónicas	40.50
Canales de riego	11.50
Cimentaciones profundas	5.50
Cisternas	15.50
Construcciones no residenciales	29.50
Contratos de mano de obra	76.00
Drenaje (vías terrestres)	27.00
Drenajes (material contratista) urbanización	21.00
Drenajes (material propietario) urbanización	35.00
Drenes de riego	11.50
Ductos para transporte de fluidos fuera de la planta petroquímica	10.50
Escolleras-obras marítimas	9.00

TIPO DE OBRA	PORCENTAJES DE MANO DE OBRA
Escuelas de estructura de concreto	12.50
Escuela de estructura metálica	12.00
Espigones-obras marítimas	12.00
Líneas de transmisiones eléctricas	24.00
Metro (obra civil)	30.50
Metro (obra electromecánica)	9.00
Muelles (obra marítima)	15.00
Nivelaciones de riego	7.00
Pavimentación (vías terrestres)	10.00
Pavimentación-urbanización	17.50
Plantas hidroeléctricas	16.00
Plantas para tratamiento de agua	14.50
Plantas petroquímicas	17.50
Plantas siderúrgicas	40.50
Plantas termoeléctricas	18.50
Plataformas marinas	9.50
Pozos de riego	7.50
Presas (cortinas, diques y vertederos)	11.50
Puentes (incluye terraplenes)	21.00
Puentes (no incluye terraplenes)	20.00
Remodelaciones en general	18.00
Remodelaciones de escuelas	8.00
Subestaciones	22.00
Terracerías	11.50
Túneles (suelos blandos)	24.50
Túneles (suelos duros)	14.00
Viaductos elevados	25.00
Vías férreas	15.00
Viviendas de interés social	29.50
Viviendas residenciales	28.00

**Tercero.-** El artículo 18 del Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado prevé que el Instituto Mexicano del Seguro Social tiene la obligación de establecer en cada ocasión en que se incrementen los salarios mínimos generales y de acuerdo al tipo de obra de construcción, privada o pública, el importe de la mano de obra por metro cuadrado o el factor que represente dicha mano de obra sobre el importe de los contratos normados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El artículo 5 de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), indica que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) publicará en el Diario Oficial de la Federación dentro de los primeros diez días del mes de enero de cada año el valor diario, mensual y anual en moneda nacional de la UMA y entrarán en vigor dichos valores el 1o. de febrero correspondiente.

Con fecha 10 de enero de 2019, el INEGI publicó en el Diario Oficial de la Federación, los valores de la UMA vigentes a partir del 1° de febrero de 2019.

Año	Diario	Mensual	Anual
2019	\$84.49	\$2,568.50	\$30,822.00

En virtud de lo anterior, los costos previamente relacionados han sido actualizados, tomando como base para el cálculo el porcentaje de 4.83%, correspondiente al incremento de la UMA, como se señala a continuación:

Actualización de costos por m <sup>2</sup> de mano de obra para obra privada					
TIPO DE OBRA	Costo (m <sup>2</sup> ) 2018	UMA 2018	UMA 2019	% Actualización	Costo (m <sup>2</sup> ) 2019
Bardas	\$395.00	80.60	84.49	4.83	\$414.00
Bodegas	\$523.00	80.60	84.49	4.83	\$548.00
Canchas de tenis	\$219.00	80.60	84.49	4.83	\$230.00
Casa habitación de interés social	\$881.00	80.60	84.49	4.83	\$924.00
Casa habitación tipo medio	\$1,046.00	80.60	84.49	4.83	\$1,096.00
Casa habitación residencial de lujo	\$1,367.00	80.60	84.49	4.83	\$1,433.00
Cines	\$1,022.00	80.60	84.49	4.83	\$1,071.00
Edificios habitacionales de interés social	\$851.00	80.60	84.49	4.83	\$892.00
Edificios habitacionales tipo medio	\$992.00	80.60	84.49	4.83	\$1,040.00
Edificios habitacionales de lujo	\$1,457.00	80.60	84.49	4.83	\$1,527.00
Edificios de oficinas	\$851.00	80.60	84.49	4.83	\$892.00
Edificios de oficinas y locales comerciales	\$1,123.00	80.60	84.49	4.83	\$1,177.00
Escuelas de estructura de concreto	\$790.00	80.60	84.49	4.83	\$828.00
Escuelas de estructura metálica	\$922.00	80.60	84.49	4.83	\$966.00
Estacionamientos	\$500.00	80.60	84.49	4.83	\$524.00
Gasolineras	\$586.00	80.60	84.49	4.83	\$614.00
Gimnasios	\$881.00	80.60	84.49	4.83	\$924.00
Hospitales	\$1,515.00	80.60	84.49	4.83	\$1,588.00
Hoteles	\$1,526.00	80.60	84.49	4.83	\$1,600.00
Hoteles de lujo	\$2,052.00	80.60	84.49	4.83	\$2,151.00
Locales comerciales	\$916.00	80.60	84.49	4.83	\$960.00
Naves industriales	\$779.00	80.60	84.49	4.83	\$817.00
Naves para fábricas, bodegas y/o talleres	\$549.00	80.60	84.49	4.83	\$575.00
Piscinas	\$697.00	80.60	84.49	4.83	\$731.00
Remodelaciones	\$897.00	80.60	84.49	4.83	\$940.00
Templos	\$841.00	80.60	84.49	4.83	\$882.00
Urbanizaciones	\$302.00	80.60	84.49	4.83	\$317.00
Vías de comunicación subterráneas y conexas	\$1,555.00	80.60	84.49	4.83	\$1,630.00

Ciudad de México, a 30 de enero de 2019.- La Titular de la Dirección de Incorporación y Recaudación, **Norma Gabriela López Castañeda**.- Rúbrica.

(R.- 478045)